



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín (Ant.), dieciséis de febrero de dos mil veintidós

**2021-00205**

A través del escrito presentado el 20 de enero del presente año, el abogado de la parte demandada elevó solicitud de apertura de incidente de nulidad por indebida notificación de la demanda a su defendido. Pues bien, por ser procedente en términos de los artículos 127 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el inciso 5° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordenará abrir el trámite incidental para resolver lo pertinente. Por consiguiente se corre traslado a la parte incidentada del escrito de su contraparte por el término de tres (3) días para los efectos de la citada normatividad. Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Medellín, Antioquia,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ABRIR y TRAMITAR el incidente propuesto por el abogado MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA, apoderado del señor DANIEL ALEXANDER CALDERON PULGARIN, a quien se le reconoce personería para actuar en el presente proceso, conforme al poder a él conferido.

**SEGUNDO:** Notificar por estados esta providencia al incidentado.

**TERCERO:** CORRER traslado a la señora ANA REGINA BELEÑO JARAMILLO del escrito del incidentista por el término de tres (3) días. Para tales fines, por secretaría enviar link de acceso al expediente.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.